



## Resolución Directoral N° 00036-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 11 de octubre de 2018

**VISTOS:** (i) el Trámite N° 06804-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, por medio del cual Lima Airport Partners S.R.L. presentó la solicitud de evaluación de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”; y, (ii) el Informe N° 00136-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, y con ello la nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Certificación Ambiental (DCA) ha sido dividida en dos direcciones: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

019-2009-MINAM, la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos; de igual manera, para el caso de una modificación comprende necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la certificación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento citado;

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) tendrá como base la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia que correspondan; asimismo, el procedimiento para la modificación de un Estudio de Impacto Ambiental detallado se sujeta a las reglas, etapas y plazos de la evaluación de un EIA-d conforme se desprende del artículo 55 del RPAST;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2017-SENACE/DCA, de fecha 06 de marzo de 2017, la entonces Dirección de Certificación Ambiental- DCA aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana propuestos por el Titular para la *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”*;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de *“Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”* se emitió el Informe N° 00264-2018-SENACE-JEF/DEIN, 25 de mayo de 2018, mediante el cual se trasladaron las observaciones formuladas a dicho instrumento de gestión ambiental;

Que, revisado el levantamiento de observaciones, se identificaron observaciones subsistentes por parte del Senace y los opinantes técnicos, emitiéndose Informe N° 00456-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2018, requiriendo la presentación de información complementaria bajo apercibimiento de desaprobar el estudio ambiental;

Que, concluida la evaluación de la información complementaria, se elaboró el Informe N° 00136-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de octubre de 2018, en cuyos fundamentos y alcances se certifica la viabilidad ambiental del proyecto en su integridad;

Que, el Informe N° 00136-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de octubre de 2018, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 54° del RPAST;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”, presentado por Lima Airport Partners S.R.L., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00136-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de octubre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Lima Airport Partners S.R.L. se encuentra obligada a cumplir con los términos y compromisos asumidos en la citada Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, el Informe N° 00136-2018-SENACE-PE/DEIN y en los documentos generados en el presente procedimiento administrativo.

**Artículo 3.-** Lima Airport Partners S.R.L. se encuentra obligada a cumplir con los compromisos que se derivan de las opiniones técnicas favorables que emitieron como parte del procedimiento de evaluación de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”.

**Artículo 4.-** La aprobación de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*” no autoriza el inicio de actividades, ni crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto para el inicio y desarrollo de las actividades que comprende el proyecto, el titular deberá obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos establecido en el marco normativo vigente al momento de su ejecución de dicha actividad, así como el derecho a usar el terreno superficial correspondiente.

**Artículo 5.-** Notificar a Lima Airport Partners S.R.L., la presente Resolución Directoral y el Informe Técnico que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Lima Airport Partners S.R.L. debe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución Directoral, presentar al Senace y a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la versión final de la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*”, incorporando las precisiones, ampliaciones o reformulaciones que se hicieron durante el procedimiento de evaluación. En el mismo acto, debe adjuntar la Matriz de Obligaciones y Compromisos Ambientales, a fin de que la entidad de fiscalización ambiental pueda verificar su cumplimiento.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, así como el expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 9.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico que la sustenta, así como el expediente correspondiente, a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, a la Dirección General de Concesiones en Transportes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Gobierno Regional del Callao, al Instituto Nacional de Defensa Civil, a la Municipalidad Provincial del Callao, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú y a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 10.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe Técnico que la sustenta en el portal web institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



---

**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**